ADENDA No. 3

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. FTIC-CM-006-2025

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

OBJETO: 21100802010 - Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del proyecto Centros Digitales, a cargo del o los ejecutores adjudicatarios de acuerdo con las condiciones del anexo técnico

En Bogotá D.C., el día 6 de enero de 2026, la Secretaria General actuando en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentada al proceso, así como las verificaciones efectuadas a los documentos definitivos por parte de la dependencia técnica mediante radicado No. 252215699 del 19 de diciembre de 2025, a la Subdirectora de Gestión Contractual y en aras de garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual en consonancia con los postulados de la Ley 80 de 1993 y al artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, expide la Adenda No. 3 dentro del Proceso de Selección, mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-006-2025, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se modifica el numeral **2.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, del Pliego de Condiciones de la siguiente manera:

"2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado de la interventoría es hasta la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 4.380.532.283) MCTE**, el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico.

Los principales aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato de interventoría se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y obligaciones establecidas.

Para el efecto, el Fondo Único de TIC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42726 del 6 de enero de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, soportado en la ficha de inversión con código BPIN 2018011000388 y código TIC 21100802010. Lo anterior, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 819 del 2003. "En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos

legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia".

Adicional a lo anterior y conforme a lo establece el **ANEXO No. 13 PROPUESTA ECONÓMICA**, la propuesta deberá ser presentada en los términos allí establecidos, teniendo en cuenta que no podrá superar el valor del presupuesto oficial definido, so pena del rechazo de la misma."

SEGUNDO: Se modifica el numeral **2.5 FORMA DE PAGO**, del Pliego de Condiciones de la siguiente manera:

"El Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato de la siguiente forma distribuida en 4 pagos:

PAGO	VALOR	CONCEPTO
1	$ 198.472.830	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de empalme (ii) El contratista deberá aportar el comprobante del pago del impuesto al timbre correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025.
2	Trimestre fijo de hasta $1.792.311.194	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría trimestral (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
3	Trimestre fijo de hasta $1.792.311.194	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría trimestral (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
4	Mensual fijo de hasta $ 597.437.065	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría del mes correspondiente (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico, así como la proyección del acta de liquidación del correspondiente contrato de interventoría.

	$ 4.380.532.283	

Nota 1: La fuente de los recursos son el 100%, propios y los pagos realizarán sujetos a la liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado- PAC. De la misma forma, se aclara que, para los pagos el contratista deberá presentar: (i) certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto, por el representante legal y por el contador, donde se reporte que el interventor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo e (ii) Informes mensuales de actividades aprobados por la supervisión, según el formato requerido por la entidad y realización de todas actividades previstas en el anexo técnico para el periodo del correspondiente corte (iii) Para el pago de la primera cuenta, si el contratista está obligado al impuesto de timbre, deberá allegar a la entidad el soporte de pago del impuesto de acuerdo con las instrucciones establecidas en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025.

Nota 2: Todo lo aquí previsto en relación con la forma de pago del contrato, no implica el establecimiento de precios unitarios, pues el valor del presupuesto oficial incluye la realización de las actividades por parte del interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y que deban cumplirse para la labor de seguimiento y control, así como la ejecución de las demás actividades de interventoría de manera completa, permanente y oportuna, conforme a los postulados contractuales.

Nota 3: En caso de no haberse agotado la totalidad de visitas de acompañamiento, según lo definido en el anexo técnico, estas serán descontadas de los pagos proyectados de acuerdo con el valor definido en SMMLV incluidos en la propuesta económica.

Nota 4: En caso de que se encuentre un solo contrato de aporte en ejecución, es decir, de una sola región, se descontarán a los pagos de la interventoría la suma de 25,42 SMMLV mensuales correspondiente a los costos directos e indirectos asociados a los siguientes perfiles que no se requerirán:

Profesional técnico: 2

Profesional administrativo: 1

En el evento en que se suspendan totalmente los contratos de aporte objeto a intervenir, no se realizarán los pagos a la interventoría asociados a partir del momento en que se declare dicha suspensión.

Nota 5: Cada uno de los pagos estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) La correcta presentación de la factura.

2) Aprobación de los entregables e informes correspondientes al periodo de facturación, por parte de la supervisión o quien haga sus veces. Dicho informe debe relacionar un resumen de todas las actividades llevadas a cabo durante el periodo sujeto de pago, relación de los productos entregados, etc.

3) Expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor del contrato junto con el recibo a satisfacción de entregables. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del INTERVENTOR y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO ÚNICO DE TIC no efectuará el pago hasta tanto EL INTERVENTOR evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

En todo caso, las sumas pagadas por el FONDO ÚNICO DE TIC se ajustarán a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Los recursos no ejecutados serán sujetos de liberación presupuestal previa solicitud del supervisor del contrato a la Subdirección Financiera".

El pago se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

TERCERO: Se modifica el numeral 3.2.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA, de los pliegos de condiciones, de la siguiente manera:

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2024 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2024 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 2.0
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 60%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2.5
4	Capital de Trabajo	$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ Oficial} * 100$	Igual o mayor al 30% del presupuesto oficial .
5	Patrimonio	$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{Presupuesto\ Oficial} * 100$	Igual o mayor al 35% del presupuesto oficial
6	Apalancamiento a Corto Plazo (**Aplica solo a las ESAL cuyo resultado de Razón de Cobertura de Intereses sean inferiores al margen solicitado**).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a dos punto cero (2.0)**.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien **(100)**, así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100 = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} * 100 = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)\ \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%).**

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

➢ **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a dos punto cinco, (2.5).**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses (Esta condición no aplica para las ESAL).

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

➢ **CAPITAL DE TRABAJO**

Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ Oficial} * 100 = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)\ \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser mayor o igual al 30% del presupuesto oficial:

➢ **PATRIMONIO**

Se determina restando al **Activo Total** el **Pasivo Total**, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, y la cifra final se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{Presupuesto\ Oficial} * 100 = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)\ \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser mayor o igual al 35% del presupuesto oficial:

➢ **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Aplica solo a las ESAL cuyo resultado de Razón de Cobertura de Intereses sean inferiores al margen solicitado)**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyos ingresos están destinados a cumplir su función social y no tienen como propósito generar utilidades, en el evento que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) se encuentre por debajo del margen establecido, deberá cumplir con el indicador de:

- Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:

$$\frac{Total\ Pasivo\ Corriente}{Total\ Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

CUARTO: Se modifica el numeral 2.5, OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS del Anexo Técnico de la siguiente manera:

2.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

a) La Interventoría deberá entregar a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de su contrato, el plan de trabajo en el que conste las actividades y el recurso humano asociado a las mismas durante el plazo de ejecución del contrato.

b) Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados por el presente proceso, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.

c) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, y comerciales presentadas en su Propuesta y consignadas en el Pliego de Condiciones del presente concurso de méritos durante la vigencia del contrato de interventoría.

d) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato de Interventoría y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

e) La interventoría deberá mantener el equipo de trabajo que presentó en la propuesta mínimo por dos (2) meses. Si por causas excepcionales no atribuibles al interventor, caso fortuito o

fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato deberá ser aprobado por la Entidad Contratante, a través del Supervisor del Contrato de Interventoría, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el Numeral 5 del presente documento. La Interventoría debe garantizar que durante el transcurso del Contrato de Interventoría se cuente con todo el Equipo de Trabajo, por esta razón, al solicitar el cambio de un profesional para un determinado Cargo, la Interventoría deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportado, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La Supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio o el rechazo del personal.

f) La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte de la Interventoría, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables vigentes, esta información deberá ser reportada en el informe mensual, adjuntando la evidencia de que las personas con discapacidad acreditada en el proceso de selección se mantienen.

g) Contar con los recursos físicos y humanos suficientes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con la calidad y oportunidad de los servicios contratados.

h) Conceptuar jurídica, financiera y técnicamente, sobre las acciones y omisiones del CONTRATISTA que generen posibles incumplimientos del CONTRATO. Los resultados de dichos conceptos al igual que las recomendaciones a que hubiere lugar deberán ser registrados en los informes mensuales. No obstante, lo anterior, LA INTERVENTORÍA deberá informar de forma inmediata al SUPERVISOR las circunstancias que considere que pueden afectar a EL CONTRATO.

i) Verificar y conceptuar, durante la vigencia del contrato el cumplimiento por parte del contratista de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003 mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por la Interventoría y los resultados de esta verificación se deberán consignar en el informe de Interventoría y en el Sistema de Información del Interventor.

j) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas, contables y financieras tomadas durante la vigencia del contrato.

k) Emitir todas las recomendaciones y conceptos de aprobación por escrito y firmados por el Director General de Interventoría.

l) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

m) La INTERVENTORÍA en el informe mensual deberá incluir una certificación suscrita por el Revisor Fiscal y por el Representante Legal, donde conste que el Equipo de Trabajo de la Interventoría requerido, se encuentra vinculado y ejecutando cada una de las actividades encomendadas a ellos. De igual forma deberá certificar que se encuentran al día en el pago de aportes de parafiscales. **Se aclara que tratándose de adjudicatarios con miembros plurales, la certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal del proponente adjudicataria o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que lo componen**.

n) Revisar oportunamente todas las comunicaciones de EL CONTRATO, resolviendo aquellas que fueren de su competencia y emitiendo el respectivo concepto para las que le competen a la Entidad Contratante. Para esto la Interventoría deberá tener como marco las obligaciones de las partes, y contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la radicación de la comunicación para allegar su concepto.

o) Elaborar las actas de las reuniones efectuadas con la supervisión y con el Contratista, incluyendo las actas de las reuniones de empalme, **de los Comités Operativos y las demás reuniones de seguimiento**. Las actas deben ser elaboradas con las condiciones de calidad exigidas por la Entidad Contratante y deben ser firmadas por las partes contratantes o sus delegados, interventoría, representante del FONDO UNICO de TIC, si a ello hay lugar, al finalizar cada comité o cada reunión ejecutada.

p) Realizar el seguimiento a los compromisos derivados de las reuniones mencionadas en el literal anterior y verificar su cumplimiento en la siguiente reunión según corresponda.

q) Llevar de forma ordenada un Archivo de Interventoría, que cumpla con los procesos de gestión documental y las políticas de gestión de archivos del Ministerio TIC, dicho archivo deberá estar a disposición del FONDO ÚNICO DE TIC en cualquier momento que éste lo requiera; este archivo deberá radicarse y entregarse mensualmente a la entidad contratante, so pena de radicaciones parciales de documentación en otros momentos del mes para adelantar algún trámite o por requerimientos de la entidad y/o supervisor. En todo caso, a la fecha de finalización de ejecución del contrato de interventoría, esta deberá hacer entrega de toda la información almacenada hasta ese día. El archivo de Interventoría debe estar respaldado digitalmente en el sistema de información de la interventoría.

r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad Contratante, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.

s) Responder ante terceros por los daños que ocasione y que provengan de causas que le sean imputables; manteniendo siempre indemne y defender a su propio costo al FONDO ÚNICO DE TIC de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza.

t) Celebrar el acuerdo de confidencialidad con el contratista y con el recurso humano que preste sus servicios al Contrato de Interventoría, en relación con el trato de la información suministrada en el desarrollo del proyecto y salvaguardar la información que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.

u) Preparar, elaborar y presentar informes mensuales de actividades de la interventoría, conforme al termino señalado en el presente anexo para tal fin, seguimiento al plan de control y autocontrol, e informes de seguimiento al Proyecto de Centros digitales.

v) Presentar oportuna y adecuadamente las facturas de cobro correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, acorde con las normas fiscales vigentes en ese momento y con el Contrato de Interventoría.

w) Asesorar, apoyar y dar soporte jurídico, técnico, ambiental, contable, financiero y social a la Entidad Contratante, incluida la Dirección de Infraestructura y personal que ejerza la Supervisión del proyecto durante su desarrollo. Esta actividad involucra:

- Atender y ejecutar oportunamente las tareas, órdenes, instrucciones y actividades que en desarrollo del proyecto solicite la entidad contratante.
- Apoyar activa y proactivamente, mediante la presentación de recomendaciones propuestas según lo requiera el proyecto, a la Entidad Contratante en el diseño, elaboración, actualización y/o modificaciones de metodologías que demande el proyecto.
- Revisar, analizar, verificar y conceptuar sobre las solicitudes del contratista que obedezcan a una metodología y/o procedimiento establecido, dentro de los tiempos que la metodología y/o los procedimientos vigentes estipulen.
- Presentar los reportes, conceptos e informes que en el marco del objeto contractual de la interventoría sean solicitados por la entidad contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas con el personal de interventoría requeridas por la Entidad Contratante. Si es necesario, tener disponibles las herramientas necesarias para hacer conferencias telefónicas y/o vía internet. En todos los casos la interventoría deberá proyectar el acta de reunión, para revisión y suscripción de las partes al término de la correspondiente reunión.

- Acompañar a la Entidad Contratante en los casos que se requiera visitar los municipios, autoridades locales y/o asistir a eventos gubernamentales de las actividades propias de control y seguimiento al proyecto de Centros Digitales.

- Articular los conceptos y pronunciamientos que emita la interventoría con las áreas Técnica, Jurídica, Administrativa, Ambiental, Social y Financiera del Contrato.

x) Brindar acceso al sistema de información en el que se registre todos los documentos del CONTRATISTA con las actividades de control y seguimiento de la INTERVENTORÍA.

y) Verificar y controlar las actividades que no pueden tener retraso en su ejecución, porque afectaría de forma negativa el cronograma del CONTRATISTA lo cual será plenamente identificado por las partes. La INTERVENTORÍA de forma oportuna alertará al CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE de las acciones que pueden afectar la misma en cualquier fase de la ejecución del proyecto.

z) Toda la información generada en el desarrollo de la ejecución del proyecto debe ser digitalizada y entregada a LA ENTIDAD CONTRATANTE y deberá ser incluida en el Sistema de Información del INTERVENTOR, aquella relativa a conceptos de verificación, aprobación de metas, informes, actas de pruebas y aceptación y demás documentos que reflejen el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y recomendaciones y observaciones efectuadas sobre el avance de la ejecución del proyecto.

aa) Verificar la correcta operación de los mecanismos de atención de la mesa de ayuda que debe establecer LA INTERVENTORIA, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de los contratos objeto de vigilancia.

bb) Presentar los informes mensuales en el Comité Operativo y entregables establecidos en el presente documento, que incluirán los resultados de las verificaciones realizadas en el marco de la Interventoría.

cc) Proyectar, sustentar y soportar los actos de liquidación parcial que se surtirán al terminar su gestión de Interventoría, junto con las garantías, manuales y demás documentos y soportes; así como la estructuración del acta de entrega del proyecto en la que relacione a detalle cada uno de los aspectos incluido los mínimos, que se hayan generado en desarrollo del proyecto y la Interventoría, con su archivo óptico (CD, DVD) y cualquier tipo de dispositivo de almacenamiento (USB) y en medio físico.

dd) A partir de la suscripción del Contrato de Interventoría y previa suscripción del acta de inicio, el interventor se obliga a cumplir con la entrega de las Hojas de Vida del equipo de trabajo mínimo en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato de Interventoría, con sus respectivos soportes, cumpliendo los perfiles exigidos y demás criterios establecidos en el presente anexo so pena de incurrir en las sanciones correspondientes.

ee) Apoyar a la Supervisión del contrato elaborando, preparando y respondiendo de forma autónoma, objetiva, completa y con la calidad respectiva a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) remitidos a la Entidad Contratante dentro de los términos establecidos por la supervisión al recibo de la PQRSD y hacer el respectivo seguimiento. Con el fin de cumplir con los tiempos definidos para la respuesta.

Todas las PQRSD deberán ser contestadas de manera clara, objetiva, actualizada, con información confiable, completa y con los soportes correspondientes, si es necesario realizar actividades para atender la PQRSD la interventoría deberá allegar el cronograma de acciones con la programación y compromiso específicos.

Realizar el seguimiento a las PQRSD que conlleven la ejecución de actividades por parte de la Interventoría y de los Contratos de Aporte.

PARÁGAFO: En caso de que se presenten Solicitudes ante la Entidad Contratante de Carácter Especial, provenientes de la Presidencia de la República, Entidades Públicas, Entes de Control, Congreso de la República o personas naturales, según la necesidad de la Supervisión, esta misma determinará los tiempos de respuesta.

ff) Dar respuesta y apoyar a la Entidad Contratante en la respuesta a las solicitudes de información de Entidades de Control como a las Entidades Gubernamentales de carácter Nacional y Regional cuando estas lo requieran dentro de los términos establecidos por la supervisión.

gg) El Interventor en el Informe mensual deberá incluir una certificación suscrita por el Revisor Fiscal y por el Representante Legal donde conste que el Equipo de Trabajo de la Interventoría requerido, se encuentra vinculado y ejecutando cada una de las actividades encomendadas a ellos. **Se aclara que tratándose de adjudicatarios con miembros plurales, la certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal del proponente adjudicataria o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que lo componen**.

hh) Realizar la revisión y aprobación del plan de calidad según los términos establecidos en el numeral “4. Gestión de Calidad”, especificado en el anexo técnico del contratista del proyecto.

ii) Revisar, junto con el equipo de apoyo a la supervisión, las **Estrategias de Difusión Anual** presentadas por los ejecutores del proyecto, en las cuales se proyecten de manera clara las actividades y tácticas de comunicación que se ejecutarán mensualmente, tanto a nivel local como regional, con el fin de garantizar la divulgación y el posicionamiento del proyecto en la

región y en los centros poblados beneficiados. Estas estrategias deben comunicar a las comunidades los beneficios del proyecto, su impacto social e invitar a hacer uso de los Centros Digitales. De igual forma, deberán especificar los canales de difusión, su frecuencia y el respectivo cronograma de ejecución.

A su vez, deberán indicar el **método de verificación** o la forma de **entrega de evidencias del cumplimiento** de los planes, las cuales deberán presentarse en el **informe mensual** para validación y aprobación por parte de la interventoría.

jj) La aprobación de las Estrategias de Difusión Anual se realizará mediante comunicado, una vez hayan sido validadas por el equipo de apoyo a la supervisión y por la interventoría, a través de correo electrónico.

kk) Revisar, junto con el equipo de apoyo a la supervisión, los planes de difusión presentados mensualmente por los ejecutores y aprobarlos mediante comunicado, una vez cuenten con la validación del equipo de apoyo a la supervisión y de la interventoría, a través de correo electrónico.

ll) Revisar, validar y aprobar las **evidencias del cumplimiento** de los planes de difusión mensual, las cuales deben ser presentadas en el **informe mensual** por los ejecutores.

mm) Revisar, validar y aprobar las **evidencias del cumplimiento** del Plan de Socialización, las cuales deben ser presentadas en el **informe mensual** por los ejecutores.

nn) Realizar la sistematización de los datos personales de menores y mayores de edad que sean recolectados en desarrollo de los Contratos de Aporte No. 1042 de 2020 y 749 de 2022. Para tal efecto, la interventoría asumirá la calidad de Encargado del Tratamiento de dichos datos, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable sobre protección de datos personales. Así mismo deberá supervisar la información que haya sido sistematizada y reportada por los ejecutores de los Contratos objeto de vigilancia.

En su calidad de Encargado, deberá suscribir el Acuerdo de Transmisión de Datos de conformidad con la ley vigente y tratar la(s) base(s) de datos que se construyan, elaboren, reciban o conformen en el marco de los mencionados contratos, dando cumplimiento a las obligaciones legales inherentes a dicho rol.

oo) Conocer, analizar, extraer, compilar, articular, conceptuar sobre la información registrada en los sistemas de información, bases de datos, plataformas digitales y repositorios documentales utilizados por las interventorías anteriores, con el fin de identificar antecedentes, actuaciones, hallazgos y demás documentos relevantes que permitan garantizar la continuidad, trazabilidad y efectividad del seguimiento y control y en general sobre todas las actividades relacionadas con la vigilancia y seguimiento a los Contratos de Aporte del Proyecto Centros Digitales.

pp) Proyectar el acta de liquidación de la interventoría, durante el último mes de ejecución del contrato y compilar la documentación requerida por el FONDO ÚNICO DE TIC, para su suscripción.

qq) Proyectar el acta de liquidación del Contrato de Aporte, en el evento que se requiera y compilar la documentación requerida por el FONDO ÚNICO DE TIC, para su suscripción.

rr) Las demás actividades necesarias para dar cumplimiento a los aspectos relacionados con el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

CINCO: Se modifica el numeral 2.6, OBLIGACIONES JURÍDICAS del Anexo Técnico de la siguiente manera:

…

u) Una vez finalizado el plazo contractual, **y hasta la firma de liquidación de este**, la Interventoría deberá brindar la información que la Entidad Contratante solicite para atender los requerimientos que se realicen por parte de los Entes de Control, instancias judiciales y la Oficina Jurídica del Ministerio TIC, en relación con los hechos del proyecto que fueron de su conocimiento durante la ejecución del contrato."

SEIS: Se modifica el numeral 5.3 ROLES Y RESPONSABILIDADES del Anexo Técnico de la siguiente manera:

1 PROFESIONAL DE CALIDAD	• Realizar las actividades descritas en el numeral 4 del presente Anexo Técnico. • Realizar la revisión y aprobación del plan de calidad según los términos establecidos en el numeral "5. Gestión de Calidad", especificado en el anexo técnico del contratista del proyecto. • Realizar visita, una vez al semestre, a la sede del contratista, para efectuar seguimiento al cumplimiento del plan de calidad, según lo especificado en el numeral 5.3.5.3 Seguimiento al cumplimiento del plan de calidad por parte de la interventoría" del anexo técnico del contratista del proyecto. • Realizar la revisión y aprobación de las hojas de vida que el (los) contratista(s) del proyecto coloque a disposición para realizar las auditorías internas cumpliendo con los requisitos especificados en el numeral "5.3.4.1 Auditorías Internas" del anexo técnico del contratista del proyecto. • Asistir puntualmente a las reuniones programadas con el personal de interventoría requeridas por la Entidad Contratante. • Articular los conceptos y pronunciamientos que emita la interventoría con las áreas Técnica, Jurídica, Administrativa, Ambiental, Social y Financiera del Contrato. • Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades en el presente| anexo técnico. • Realizar el seguimiento de los equipos y elementos adquiridos en desarrollo del presente proyecto y que se refieren a la red de acceso e interconexión en los sitios y los equipos en los Centros Digitales incluidos los de la solución de energía alternativa, y aquellos que no sean reutilizables deberán someterse a disposición final de acuerdo con las normas vigentes.

Los demás términos y condiciones del proceso que no se modifican a través de la presente Adenda, se mantienen vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobación electrónica a través del SECOP II)
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General

Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - - Subdirectora de Gestión Contractual.
Proyectó: Daniel Bernal Murcia - Subdirección de Gestión Contractual

Dada en Bogotá D.C., el día 6 de enero de 2026.